



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO

CAPÍTULO III.

Del Sistema de Agua y Saneamiento.

Artículo 257.- Además de las facultades y obligaciones que se establecen en el acuerdo de creación del Órgano, el Coordinador del Sistema de Agua --y Saneamiento (SAS), contará con las siguientes:

- I. Conducir las relaciones del Órgano con las demás instancias estatales, federales y municipales, en los asuntos de su competencia;
- II. Establecer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Órgano, coordinando las actividades técnicas, administrativas y financieras del mismo, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía;
- III. Dirigir la política del órgano, de acuerdo con la legislación aplicable;
- IV. Proponer la celebración de convenios o contratos con autoridades federales, estatales, municipales o instituciones de crédito, con el fin de solicitar créditos para obras de ampliación o mejoras de los sistemas y con los sectores social y privado, para el trámite y atención de los servicios públicos;
- V. Licitarse, adjudicar y celebrar los contratos de obra pública, adquisiciones y servicios relativos a las funciones encomendadas al Órgano, en apego a la legislación vigente;
- VI. Formular y presentar a la Presidencia Municipal los estados financieros, balances o informes generales y especiales, que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Órgano;
- VII. Celebrar los convenios que considere necesario para el cobro de las cuotas de compensación (tarifas) por los servicios;
- VIII. Aplicar las sanciones establecidas en la legislación vigente, por las infracciones que se cometan y que sean competencia del Órgano.
- IX. Cobrar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios públicos, auxiliares y conexos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, conservación y saneamiento;
- X. ordenar la suspensión del servicio de agua potable y alcantarillado a los usuarios del Sistema de Agua y Saneamiento, que presenten adeudos;
- XI. Previo acuerdo con la Presidencia Municipal, concesionar a particulares la suspensión y reconexión del servicio de agua potable y alcantarillado, con cargo a los usuarios que adeuden la presentación de dichos servicios;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

XII. Recepcionar y tramitar ante la Presidencia Municipal, las solicitudes para concesionar a particulares el cobro de las cuotas de compensación (tarifas) por la prestación de los servicios en las comunidades que lo requieran;

XIII. Proponer a la Presidencia Municipal, cuando las circunstancias así lo exijan, solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o limitación de dominio en términos de ley;

XIV. Previo acuerdo con la Presidencia Municipal, designar al personal que deba sustituir en sus ausencias temporales a cada uno de los subcoordinadores y unidades administrativas de apoyo;

XV. Expedir factibilidad de agua y drenaje, determinando los montos y cobros por los derechos de interconexión;

XVI. Aprobar las memorias de cálculos, proyectos y los planos correspondientes, previo dictamen de la Coordinación Técnica;

XVII. Substanciar y resolver los recursos y demás medios de impugnación, que interpongan los particulares en contra de los actos de los subcoordinadores del Sistema de Agua y Saneamiento; y

XVIII. Planear y programar, coordinadamente con las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, las obras para el abastecimiento de agua a los centros de población e industrias, alcantarillado y control de contaminación del agua en el estado.

Artículo 258.- Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, la coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) **Unidad Jurídica.**
- b) **Unidad Técnica.**
- c) **Unidad de Informática.**
- d) **Subcoordinación de Infraestructura.**
- e) **Subcoordinación de Estudios y Proyectos.**
- f) **Unidad de Enlace Administrativo.**
- g) **Subcoordinación Comercial.**
- h) **Subcoordinación de Operación.**
- i) **Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria.**

Artículo 259.- Las atribuciones y organizaciones internas de las unidades administrativas de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior del Órgano y en el manual de organización, que al respecto se expide.